

Bogotá, D. C.

Página 1 de 3

602

Señora

Jessica Rodríguez D.

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de intervención de la vía identificada como Carrera 78 Bis entre Calle 77A y Calle 78.

Referencia: 20216010215582 (ALE) / 20213851791501 (IDU)

Cordial saludo:

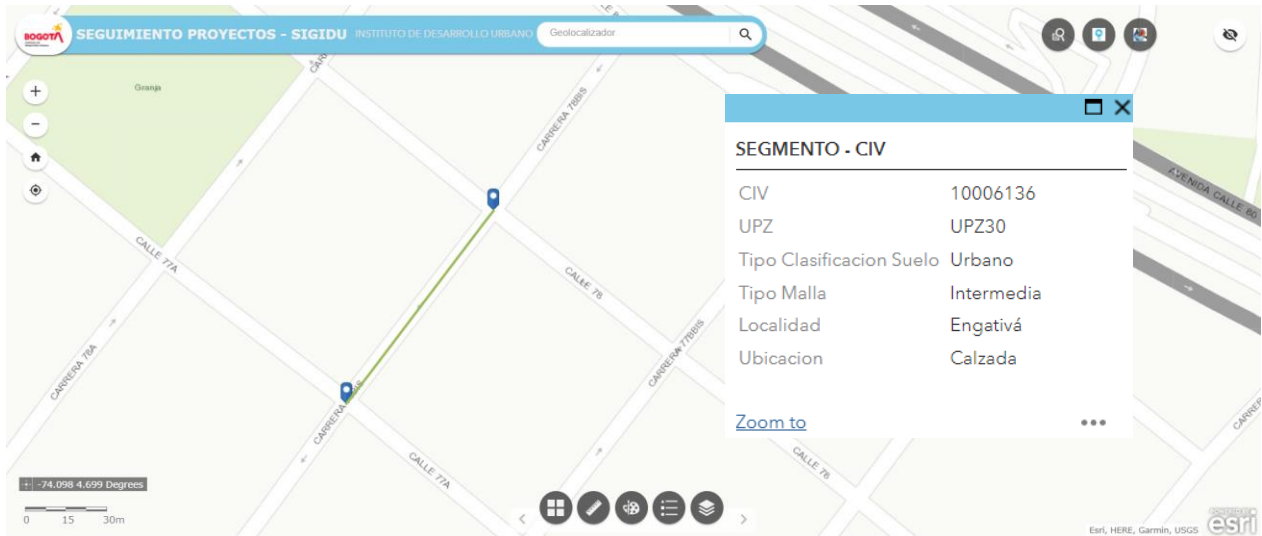
En respuesta a su petición remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), y registrada con el número de la referencia en esta Alcaldía, en la cual solicita "(...) el mantenimiento de la vía ubicada en la Carrera 78 Bis entre Calle 77A y Calle 78", se informa lo siguiente:

1. Antes de entrar a resolver de fondo su inquietud, se considera importante aclarar la competencia para la intervención de la malla vial, determinada en la normativa (Acuerdo 06-1992, Acuerdo 02-1999, Decreto 190-2004, Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, Acuerdo 257-2006), así:

Intervención y tipo de malla vial	Entidad competente	Marco normativo
<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de malla vial arterial principal y malla arterial complementaria. - En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de la malla vial intermedia y local. 	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190-2004, art. 172.
<ul style="list-style-type: none"> - Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construidos en la ciudad. 	Instituto de Desarrollo Urbano.	Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la mala vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. 	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Acuerdo No. 257 de 2006, artículo 109 (normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los registros y artículos del D. C.)
<ul style="list-style-type: none"> - Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias 	Fondos de Desarrollo Local.	Acuerdo 6 de 1992. Art. 3 (Reparto de competencia y organización administrativa de las Localidades en el Distrito Capital).
<ul style="list-style-type: none"> - Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019, artículo 5.- Competencias de los alcaldes locales.

2. En igual sentido se aclara que los recursos destinados para la conservación de la malla vial y el espacio público son finitos y no alcanzan para cubrir la totalidad de las necesidades de la localidad, por lo que se distribuyó la inversión a través de criterios de elegibilidad y prioridades, ejecutando aquellas obras consideradas con mayor impacto en la movilidad.

3. Hecha esta salvedad, se informa que el tramo de la intervención del segmento vial de la Carrera 78 Bis entre Calle 77A y Calle 78 identificado con CIV 10006136 y hace parte de la malla intermedia y no se encuentra previsto para ser intervenido, tampoco está priorizado para ser tenido en cuenta en la contratación vigente o en ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá



4. De esta forma y atendiendo a su requerimiento, sus inquietudes fueron consolidadas en la Oficina de Infraestructura del Área de Gestión de Desarrollo Local de Engativá y en caso de adicionarse recursos al presupuesto local, se analizará juntamente con las demás solicitudes ciudadanas y en el evento de que reúna los requisitos para ser reparada y/o mantenida la vía, se le informarán en oportunidad las acciones a seguir.

Se espera haber respondido de forma clara, precisa, concisa, de fondo, congruente y en oportunidad, de acuerdo con las exigencias y formalidades que impone la normativa vigente. Para cualquier inquietud o aclaración respecto a su petición, puede comunicarse con alguno de los profesionales en la Oficina de Infraestructura al teléfono 2916670 extensión 2596 o acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá la Calle 71 # 73A - 44 (Quinto piso – Oficina de Infraestructura).

Atentamente,

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Copia: Dr. Álvaro Sandoval Reyes
Director General Unidad de mantenimiento vial - UMV
correspondencia@umv.gov.co

Proyectó: Christian Orlando Enciso Suárez

Revisó: Anderson Laverde Góngora

Aprobó: Jorge Cerquera Durán



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216020920531

Fecha: 07-12-2021

20216020920531

Página 3 de 3

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Engativá por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

